



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 13 DE JULIO DE 1985

Número 159

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

#### PRESIDENCIA

Ley 2/1985, sobre comparecencia en juicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2647

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Corrección de erratas en la publicación de la Orden de 21 de mayo de 1985, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones durante el presente ejercicio.

2648

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Industria y Energía. Resolución sobre establecimiento de línea eléctrica «Cañaverosa-Hellín-Tobarra».

2648

Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de cabezas de familia y empleados de hogar que en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas han resultado desconocidos o ausentes.

2649

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 350/84.

2657

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 781/81.

2658

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1166/84.

2658

Distrito de Lorca. Juicio de faltas número 675/84.

2658

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

Alcantarilla. Expediente de modificación de la plantilla municipal.	2659	Murcia. Liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.	2659
Mula. Licencia para café-bar en calle Emeterio Cuadrado, s/n	2659	Murcia. Liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.	2659
		Lorca. Licencia para taller de reparación de vehículos automóviles tipo III-A, en carretera Caravaca.	2659

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona de Cartagena. Edicto de subasta de bienes muebles.	2660	Comunidad de Regantes Aguas Conjuntas Traslase Tajo-Segura. Totana. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.	2660
----------------------------------------------------------------------------------	------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Edita e imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

#### TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Presidencia

701 **LEY 2/1985, sobre comparecencia en juicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

#### EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/1985, de 1 de julio de 1985, sobre comparecencia en juicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en sus artículos 15, 3.º y 51, 3.º, dispone que la Comunidad Autónoma gozará de las potestades y privilegios propios de la Administración del Estado y que la Administración Regional posee personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Los preceptos anteriores implican que las especialidades estatales en la comparecencia en juicio, son aplicables tanto a la Administración como a la Asamblea Regional. La representación y defensa en juicio de la Administración del Estado se atribuye a un cuerpo de funcionarios letrados, lo que constituye un auténtico privilegio procesal. En la Administración Local no existe este privilegio, compareciendo en juicio representada por un procurador, al cual se le ha otorgado en escritura pública el pertinente poder. La aplicación a la Comunidad Autónoma del sistema estatal obliga, ante la inexistencia de un cuerpo específico de funcionarios que tenga este cometido, a atribuir la representación y defensa de la Administración Regional a un órgano determinado, la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, y dentro de él, a los funcionarios letrados adscritos al mismo, o a los que se habiliten expresamente para actuaciones concretas y, en el caso de la Asamblea Regional, a la Secretaría General de la Cámara y a los letrados adscritos a la misma o que expresamente se habiliten.

La necesidad de resaltar y de clarificar que la Comunidad Autónoma comparece en juicio con las mismas especialidades que el Estado y de evitar cualquier duda que al respecto pueda originar la asunción por la misma de las competencias, medios, recursos y servicios de la Diputación Provincial de Murcia; las posibles aplicaciones fuera de su ámbito territorial de este status privilegiado y la conveniencia de reiterar en norma de rango legal las atribuciones de la Dirección Regional de

lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica en esta materia, ya contenidas en el Decreto 87/1984, de 2 de agosto, justifican sobradamente, entre otras razones, el rango legal de esta norma.

#### Artículo 1.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se sujetará en sus actuaciones judiciales a las mismas normas que rigen para las del Estado, con las necesarias adaptaciones orgánicas.

#### Artículo 2.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comparece en juicio, al igual que el Estado, sin necesidad de valerse de procurador, utilizando exclusivamente papel de oficio y sin sujeción al pago de tasas judiciales.

Asimismo, sólo serán competentes para conocer de los litigios en que sea parte, los Juzgados de las capitales en que existan Audiencias.

#### Artículo 3.

La representación y defensa en juicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, incluida su Administración Institucional, ante toda clase de jurisdicciones se atribuye a la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, que la ejercerá a través de los funcionarios letrados que estén adscritos a la misma o de los que expresamente se habiliten.

#### Artículo 4.

La Comunidad Autónoma, para la defensa y representación en juicio de las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria su participación, sin perjuicio de su sujeción a las normas generales, cuidará de que se ejerza por los procuradores y letrados que designe la Dirección Regional de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, sin que sea necesario que estén adscritos a la misma.

#### Artículo 5.

La representación y defensa en juicio de la Asamblea Regional de Murcia ante toda clase de jurisdicciones se atribuye a la Secretaría General de la Cámara, que la ejercerá a través de los letrados adscritos a la misma o de los que expresamente se habiliten. Se exceptúan los supuestos de actuación de la Asamblea ante el Tribunal Constitucional, que será ejercida por el miembro o comisionado de la misma que designen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, de aquel Tribunal.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Administración Regional cuidará de incluir en los estatutos de las sociedades mercantiles en cuyo capital participe mayoritariamente, una cláusula que posibilite el cumplimiento de lo establecido por el artículo cuatro.

## DISPOSICIONES FINALES

## Primera:

Las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley serán aprobadas por el Consejo de Gobierno o por la Mesa de la Asamblea Regional según corresponda.

## Segunda:

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 1 de julio de 1985. — El presidente, **Carlos Collado Mena**.

## Consejería de Presidencia

**702 Corrección de erratas en la publicación de la Orden de 21 de mayo de 1985, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones durante el presente ejercicio.**

Habiendo observado que la publicación de la referida Orden, realizada en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia», número 145, de 27 de junio, contiene las erratas que a continuación se indican, se rectifican seguidamente:

En el epígrafe de la Orden dice: «se aprueba la concesión; debe decir: «se regula la concesión».

En la página 2347, 2.ª columna, línea 2.ª del apartado d) del artículo 2.º, dice: «personas físicas son personalidad; debe decir: «personas físicas sin personalidad».

En la página 2347, columna 2.ª, línea 5 del artículo 3.º, dice: «cooperación de la»; debe decir: «cooperación en la».

En la página 2347, 2.ª columna, después del primer párrafo del artículo 3.º, se debe intercalar como epígrafe «Artículo 4».

En la página 2347, 2.ª columna, línea 33, dice: «en el plazo de un mes a partir de la publicación»; debe decir: «en el plazo que se establece en el artículo 6.º».

En la página 2348, 1.ª columna: debe suprimirse el epígrafe «Artículo 4.º».

Lo que se publica para general conocimiento.

El secretario general técnico, **Jesús Quesada Alcázar**.

## II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

\* Número 4392

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

## Dirección Provincial de Murcia

## Anuncio oficial

La Ilma. Sra. directora general de la Energía, por su escrito de 4 de junio de 1985, nos remite lo siguiente:

**RESOLUCION:** De la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica 132/66 KV. «Cañaverosa - Hellín - Tobarra», en las provincias de Albacete y Murcia, solicitada por Hidroeléctrica Española, S. A., y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Albacete, a instancia de Hidroeléctrica Española, S. A., con domicilio en Madrid calle de Hermosilla, 3, solicitando autorización para el establecimiento de

una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Española, S. A., el establecimiento de la línea eléctrica «Cañaverosa - Hellín - Tobarra». La longitud será de 42,16 Km., de los cuales los 32,96 primeros estarán preparados para la tensión de 132 KV. y el resto a 66 KV., si bien toda la línea funcionará a esta última tensión. Será un simple circuito, con conductores de aluminio-acero de 181,7 mm.<sup>2</sup> de sección, apoyos metálicos y aislamiento en 132 KV. de 10 ele-

mentos y en 66 KV. de 4 elementos. Los primeros 7 Km. afectarán a la provincia de Murcia y los 35,16 restantes a la de Albacete.

La finalidad es atender las necesidades de energía para el servicio de riegos en Hellín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.—Madrid, 4 de junio de 1984.—La directora general, Carmen Mestre.—Al pie, Ilmo. Sr. director provincial del Ministerio de Industria y Energía. Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia a 19 de junio de 1985. El director provincial del Ministerio de Industria y Energía, **Manuel García Ortiz**.

Número 3162

TESORERIA TERRITORIAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

## MURCIA

Relación de cabezas de familia y empleados de hogar, que en trámite de notificación de requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al excelentísimo señor delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores alcaldes de sus respectivos ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a los cabezas de familia y empleados de hogar que figuren en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», justificando mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización, que han cumplimentado este requerimiento.

*N.º de identificación; mutualista; localidad; importe.*

30/4.646; C.F.; Rafael Fernández de Babadilla; Cartagena; 745,— pesetas.

30/6.779; C.F.; José Vicente Martínez Iborra; Murcia; 1.490,—

30/11.141; C.F.; Luis Labad García; Murcia; 2.981,—

30/13.131; C.F.; Angel A. García López; Murcia; 11.837,—

30/46.940; E.H.; Josefa Martínez Aguilar; Murcia; 1.973,—

30/268.381; E.H.; María Sarrias Escolar; Esparragal; 6.480,—

30/378.951; E.H.; Isabel Marín Hernández; Murcia; 3.600,—

30/660.567; E.H.; Teresa Sánchez Jódar; Murcia; 11.837,—

30/304; C.F.; Juan Beltrán Arques; Murcia; 2.989,—

30/1.203; C.F.; Pedro Noguera Molina; Totana; 2.592,—

30/3.868; C.F.; José García Marcos; Murcia; 13.824,—

30/4.514; C.F.; José Alarcón García; Espinardo; 7.776,—

30/4.514; C.F.; José Alarcón García; Espinardo; 16.589,—

30/4.514; C.F.; José Alarcón García; Espinardo; 2.989,—

30/6.535; C.F.; Alfonso Gil Puertas; Portmán; 2.989,—

30/7.753; C.F.; Francisco Iniesta Moreno; Murcia; 2.592,—

30/8.691; C.F.; Eladio Garrido Jódar; Murcia; 7.776,—

30/8.691; C.F.; Eladio Garrido Jódar; Murcia; 16.589,—

30/8.691; C.F.; Eladio Garrido Jódar; Murcia; 8.968,—

30/9.323; C.F.; José Arnaldos Carreño; V. Escombreras; 2.592,—

30/9.323; C.F.; José Arnaldos Carreño; V. Escombreras; 16.589,—

30/9.323; C.F.; José Arnaldos Carreño; V. Escombreras; 2.989,—

30/9.485; C.F.; Gabriel Sánchez López; Cartagena; 7.776,—

30/9.587; C.F.; José Pérez Fernández; Murcia; 5.530,—

30/9.592; C.F.; Juan Abellán Martínez; Javalí Viejo; 5.978,—

30/9.665; C.F.; José García Ayllón; Murcia; 2.765,—

30/9.677; C.F.; Pascual Zaragoza Fernández; Murcia; 2.989,—

30/9.807; C.F.; Mariano Montoya Parodi; Murcia; 2.952,—

30/9.807; C.F.; Mariano Montoya Parodi; Murcia; 2.765,—

30/9.843; C.F.; Mariano Rigobert Girón; Caravaca; 7.776,—

30/9.843; C.F.; Mariano Rigobert Girón; Caravaca; 16.589,—

30/9.843; C.F.; Mariano Rigobert Girón; Caravaca; 8.968,—

30/9.847; C.F.; Alfonso Saura Meseguer; Murcia; 7.776,—

30/9.847; C.F.; Alfonso Saura Meseguer; Murcia; 16.589,—

30/9.850; C.F.; Adol Wandosell de Echevarría; Murcia; 7.776,—

30/9.850; C.F.; Adol Wandosell de Echevarría; Murcia; 16.589,—

30/9.850; C.F.; Adol Wandosell de Echevarría; Murcia; 8.968,—

30/10.030; C.F.; Francisco Gil Hervás; Murcia; 7.776,—

30/10.030; C.F.; Francisco Gil Hervás; Murcia; 16.589,—

30/10.030; C.F.; Francisco Gil Hervás; Murcia; 8.968,—

30/10.044; C.F.; Juan A. Menchón Moreno; Murcia; 2.989,—

30/10.096; C.F.; José Molina Martínez; Caravaca; 2.765,—

30/10.096; C.F.; José Molina Martínez; Caravaca; 8.968,—

30/10.165; C.F.; Angel Jiménez Cervantes; Cartagena; 7.776,—

30/10.165; C.F.; Angel Jiménez Cervantes; Cartagena; 16.589,—

30/10.165; C.F.; Angel Jiménez Cervantes; Cartagena; 8.968,—

30/10.173; C.F.; Salvador Segura Gonzales; Lorca; 7.776,—

30/10.173; C.F.; Salvador Segura Gonzales; Lorca; 16.589,—

30/10.173; C.F.; Salvador Segura Gonzales; Lorca; 8.968,—

30/10.187; C.F.; José Jiménez López; Murcia; 2.765,—

30/10.187; C.F.; José Jiménez López; Murcia; 8.968,—

30/10.422; C.F.; José A. Manzanera Clares; Murcia; 7.776,—

30/10.422; C.F.; José A. Manzanera Clares; Murcia; 16.589,—

30/10.422; C.F.; José A. Manzanera Clares; Murcia; 8.968,—

30/10.442; C.F.; Pedro Carrillo Martínez; Alcantarilla; 16.589,—

30/10.442; C.F.; Pedro Carrillo Martínez; Alcantarilla; 8.968,—

30/10.442; C.F.; Agustín Gómez Pastor; Cieza; 16.589,—

30/10.487; C.F.; José Antonio Bernal Murcia; Cartagena; 2.592,—

30/10.652; C.F.; Francisco Carreño González; Murcia; 7.776,—

30/10.652; C.F.; Francisco Carreño González; Murcia; 16.589,—

- 30/10.652; C.F.; Francisco Carreño González; Murcia; 8.968,—
- 30/10.669; C.F.; Diego Barahona Pérez; Cartagena; 7.776,—
- 30/10.669; C.F.; Diego Barahona Pérez; Cartagena; 16.589,—
- 30/10.669; C.F.; Diego Barahona Pérez; Cartagena; 2.989,—
- 30/10.706; C.F.; Gonzalo Enríquez Broncano; Cartagena; 2.592,—
- 30/10.706; C.F.; Gonzalo Enríquez Broncano; Cartagena; 2.765,—
- 30/10.712; C.F.; José García Pérez; Lorca; 2.592,—
- 30/10.733; C.F.; Juan Serrano Borja; Cabezo de Torres; 5.530,—
- 30/10.834; C.F.; Consuelo Galán Marques; Cartagena; 16.589,—
- 30/10.834; C.F.; Consuelo Galán Marques; Cartagena; 2.989,—
- 30/10.859; C.F.; Pedro Morente Sánchez; Abarán; 2.765,—
- 30/10.959; C.F.; Rafael Villena Manzanedo; Calasparra; 2.989,—
- 30/10.996; C.F.; Pedro Teruel Montoya; Puente Tocinos; 7.776,—
- 30/10.996; C.F.; Pedro Teruel Montoya; Puente Tocinos; 16.589,—
- 30/10.996; C.F.; Pedro Teruel Montoya; Puente Tocinos; 8.968,—
- 30/11.001; C.F.; Juan Alcázar Gonzales; Murcia; 7.776,—
- 30/11.001; C.F.; Juan Alcázar Gonzales; Murcia; 16.589,—
- 30/11.001; C.F.; Juan Alcázar Gonzales; Murcia; 2.989,—
- 30/11002; C.F.; Andrés Cambronero Guillén; Murcia; 7.776,—
- 30/11002; C.F.; Andrés Cambronero Guillén; Murcia; 16.589,—
- 30/11002; C.F.; Andrés Cambronero Guillén; Murcia; 8.968,—
- 30/11.052; C.F.; Antonio Segado García; Cartagena; 7.776,—
- 30/11.052; C.F.; Antonio Segado García; Cartagena; 16.589,—
- 30/11.052; C.F.; Antonio Segado García; Cartagena; 8.968,—
- 30/11.055; C.F.; José L. Valdés Albistur; Murcia; 16.589,—
- 30/11.106; Antonio Maldonado Tapia; Aguilas; 2.765,—
- 30/11.292; C.F.; Jesús de la Peña de Torres; Cartagena; 2.765,—
- 30/11.307; C.F.; Antonio Juliá Gómez; Abarán; 7.776,—
- 30/11.325; C.F.; Rafael Iborra Molina; Cartagena; 5.184,—
- 30/11.385; C.F.; Juan Gonzales Madrid; Miranda Cart.; 2.765,—
- 30/11.439; C.F.; Joaquín Meseguer Martínez; Murcia; 5.184,—
- 30/11.449; C.F.; Antonio Sánchez Gil; Molina de Segura; 5.184,—
- 30/11.654; C.F.; Carmen Puerto Costa; Murcia; 8.968,—
- 30/11.658; C.F.; Vicente Bixquert Montagud; Murcia; 2.989,—
- 30/11.716; C.F.; Amparo Romero Elorriaga; Murcia; 7.776,—
- 30/11.716; C.F.; Amparo Romero Elorriaga; Murcia; 16.589,—
- 30/11.716; C.F.; Amparo Romero Elorriaga; Murcia; 8.968,—
- 30/11.755; C.F.; Gabriel Argente del Castillo; Murcia; 7.776,—
- 30/11.755; C.F.; Gabriel Argente del Castillo; Murcia; 8.294,—
- 30/11.789; C.F.; Javier Martínez Monche; Mazarrón; 2.989,—
- 30/11.825; C.F.; José R. Moreno Farinos; Cartagena; 5.184,—
- 30/11.840; C.F.; Ana María Picart Sánchez; Murcia; 2.765,—
- 30/11.847; C.F.; Demetrio López Sánchez; Lorca; 8.968,—
- 30/11.853; C.F.; José María Rueda Cassinello; Murcia; 7.776;—
- 30/11.853; C.F.; José María Rueda Cassinello; Murcia; 7.776;—
- 30/11.853; C.F.; José María Rueda Cassinello; Murcia; 11.059,—
- 30/11.869; C.F.; Antonio Ruiz Ríos; Cartagena; 7.776,—
- 30/11.869; C.F.; Antonio Ruiz Ríos; Cartagena; 16.589,—
- 30/11.885; Enrique Cedeño Guerras; Jumilla; 5.978,—
- 30/11.887; C.F.; Angel Fernández Escarpa; Cartagena; 7.776,—
- 30/11.887; C.F.; Angel Fernández Escarpa; Cartagena; 16.589,—
- 30/11.887; C.F.; Angel Fernández Escarpa; Cartagena; 8.968,—
- 30/11.951; C.F.; Fernando Fernández Moreno; Puerto de Mazarrón; 7.776,—
- 30/11.951; C.F.; Fernando Fernández Moreno; Puerto de Mazarrón; 16.589,—
- 30/11.951; C.F.; Fernando Fernández Moreno; Puerto de Mazarrón; 8.968,—
- 30/12.510; C.F.; Bosque Fernando Ruedas; Murcia; 5.530,—
- 30/12.601; C.F.; Juan F. Martínez Martínez; Murcia; 7.776,—
- 30/12.601; C.F.; Juan F. Martínez Martínez; Murcia; 16.589,—
- 30/12.601; C.F.; Juan F. Martínez Martínez; Murcia; 8.968,—
- 30/12.621; C.F.; Ant. P. Valverde Martínez; Cartagena; 8.968,—
- 30/12.621; C.F.; Ant. P. Valverde Martínez; Cartagena; 16.589,—
- 30/12.621; C.F.; Ant. P. Valverde Martínez; Cartagena; 7.776,—
- 30/12.649; C.F.; Francisco Cerón Guillén; Murcia; 5.530,—
- 30/12.661; C.F.; Juan Menárguez Sánchez; Murcia; 8.968,—
- 30/12.671; C.F.; José Serrano Baeza; Javalí Viejo; 5.184,—
- 30/12.671; C.F.; José Serrano Baeza; Javalí Viejo; 16.589,—
- 30/12.671; C.F.; José Serrano Baeza; Javalí Viejo; 8.968,—
- 30/12.741; C.F.; María D. Salva Gonzales; Cartagena; 7.776,—
- 30/12.741; C.F.; María D. Salva Gonzales; Cartagena; 16.589,—
- 30/12.741; C.F.; María D. Salva Gonzales; Cartagena; 8.968,—

- 30/12.742; C.F.; Fulgencio Pérez Guillén; Cartagena; 2.592,—  
30/12.742; C.F.; Fulgencio Pérez Guillén; Cartagena; 16.589,—  
30/12.743; C.F.; Antonio Jordán Mascuán; Cieza; 5.978,—  
30/12.754; C.F.; Manuel Hevia López; San Pedro del Pinatar; 2.989,—  
30/12.761; C.F.; José María García Camarrón; Patiño-Murcia; 7.776,—  
30/12.761; C.F.; José María García Camarrón; Patiño-Murcia; 16.589,—  
30/12.775; C.F.; Ramón Elul Mene; Lorca; 7.776,—  
30/12.775; C.F.; Ramón Elul Mene; Lorca; 16.589,—  
30/12.775; C.F.; Ramón Elul Mene; Lorca; 2.989,—  
30/12.780; C.F.; Antonio Marín Montejaño; Alcantarilla; 2.765,—  
30/12.793; C.F.; Arturo Plampliega Vaquero; Murcia; 2.989,—  
30/12.794; C.F.; María Asensio Hellín; Murcia; 2.592,—  
30/12.811; C.F.; Juan Maestre Madrid; Cartagena; 7.776,—  
30/12.811; C.F.; Juan Maestre Madrid; Cartagena; 16.589,—  
30/12.811; C.F.; Juan Maestre Madrid; Cartagena; 8.968,—  
30/12.829; C.F.; Pedro Martínez Ferra; Totana; 7.776,—  
30/12.829; C.F.; Pedro Martínez Marín; Totana; 16.589,—  
30/12.829; C.F.; Pedro Martínez Marín; Totana; 8.968,—  
30/12.831; C.F.; Juan Botella García; Murcia; 8.968,—  
30/12.850; C.F.; José Franco Izquierzo; Murcia; 33.199,—  
30/12.850; C.F.; José Franco Izquierzo; Murcia; 9.835,—  
30/12.913; C.F.; José L. Momblona Contreras; Cartagena; 7.776,—  
30/12.913; C.F.; José L. Momblona Contreras; Cartagena; 16.589,—  
30/12.913; C.F.; José L. Momblona Contreras; Cartagena; 8.968,—  
30/13.015; José Moreno Clavel; Murcia; 2.592,—  
30/13.099; José Nicolás Lafuente; Lorca; 2.989,—  
30/13.181; Pedro Martínez Hernández; Cartagena; 5.530,—  
30/13.181; Pedro Martínez Hernández; Cartagena; 2.989,—  
30/13.202; Mateo Baños Domingo; Murcia; 2.592,—  
30/13.202; Mateo Baños Domingo; Murcia; 16.589,—  
30/13.202; Mateo Baños Domingo; Murcia; 8.968,—  
30/13.271; Miguel Ros Lorca; Cartagena; 7.776,—  
30/13.271; Miguel Ros Lorca; Cartagena; 16.589,—  
30/13.271; Miguel Ros Lorca; Cartagena; 8.968,—  
30/13.376; Miguel Orea Escamilla; Cartagena; 2.989,—  
30/13.385; Rita Perpen Imbernón; Murcia; 2.592,—  
30/13.385; Rita Perpen Imbernón; Murcia; 2.765,—  
30/13.392; Vicente Ruiz Lucas; Espinardo; 8.968,—  
30/13.464; Juan Atenza Perdigueros; Alcantarilla; 16.589,—  
30/13.464; Juan Atenza Perdigueros; Alcantarilla; 8.968,—  
30/13.469; Rafael Díaz Pastrana; Abanilla; 2.592,—  
30/13.553; M. Carmen Laorden Quesada; Murcia; 2.989,—  
30/13.717; Daniel Aguilar Martínez; Molina de Segura; 7.776,—  
30/13.717; Daniel Aguilar Martínez; Molina de Segura; 16.589,—  
30/13.717; Daniel Aguilar Martínez; Molina de Segura; 8.968,—  
30/13.750; José López Castro; Cartagena; 11.059,—  
30/13.750; José López Castro; Cartagena; 2.989,—  
30/13.751; Ramón Luján Vivancos; El Palmar; 7.776,—  
30/13.751; Ramón Luján Vivancos; El Palmar; 16.589,—  
30/13.751; Ramón Luján Vivancos; El Palmar; 8.968,—  
30/13.770; Emigdio Luque López; Murcia; 2.989,—  
30/13.811; Gumersindo González Díaz; Murcia; 2.592,—  
30/13.811; Gumersindo González Díaz; Murcia; 5.978,—  
30/13.815; José Luis Sanguiao Navarro; Murcia; 7.776,—  
30/13.815; José Luis Sanguiao Navarro; Murcia; 16.589,—  
30/13.815; José Luis Sanguiao Navarro; Murcia; 8.968,—  
30/13.817; Josefa Martínez Moncayo; Cartagena; 2.592,—  
30/13.872; Ginés Garrido Serrano; Murcia; 5.978,—  
30/13.915; César Terrer Morales; Cartagena; 8.294,—  
30/13.929; Ernesto Valdés Bosque; Murcia; 7.776,—  
30/13.929; Ernesto Valdés Bosque; Murcia; 8.294,—  
30/13.932; José Morote Camacho; Jumilla; 2.592,—  
30/13.947; Juan Huertas Martínez; Cartagena; 7.776,—  
30/13.947; Juan Huertas Martínez; Cartagena; 16.589,—  
30/13.947; Juan Huertas Martínez; Cartagena; 8.968,—  
30/13.975; José Garrido Izquierdo; Murcia; 5.184,—  
30/13.981; Gustavo López Ayala; Murcia; 2.765,—  
30/14.000; José Tovar García; Murcia; 2.592,—  
30/14.000; José Tovar García; Murcia; 2.989,—  
30/14.006; Carlos Serrano Fresneda; Cartagena; 11.059,—  
30/14.006; Carlos Serrano Fresneda; Cartagena; 8.968,—  
30/14.008; Francisco Verdú Valls; La Manga; 2.592,—  
30/14.011; Abadía Sánchez Joaquín; Murcia; 2.592,—  
30/14.038; Purificación Gómez Gambín; Guadalupe; 2.765,—  
30/14.043; José Abellán Estrella; Murcia; 2.592,—  
30/14.053; Juan Fdez. Garrido; Las T. Cotillas; 11.059,—  
30/14.053; Juan Fedez Garrido; Las T. Cotillas; 8.968,—  
30/14.079; Remedios Serna Martínez; Alguazas; 2.765,—  
30/14.085; Angeles Pascual Colás; Lorca; 7.776,—  
30/14.085; C.F.; Angeles Pascual Colás; Lorca; 5.530,—  
30/14.097; José M. Sebastián Raz; Cartagena; 2.765,—  
30/14.099; José Lorca Esteve; Cartagena; 2.592,—  
30/14.099; José Lorca Esteve; Cartagena; 16.589,—  
30/14.110; Antonio García Brugarolas; Murcia; 7.776,—  
30/14.126; Angel Puche García; Murcia; 7.776,—  
30/14.126; Angel Puche García; Murcia; 2.765,—  
30/14.126; Angel Puche García; Murcia; 13.824,—

- 30/14.126; Angel Puche García; Murcia; 5.978,—  
30/14.146; Trinitario Abadía Pacheco; Murcia; 7.776,—  
30/14.146; Trinitario Abadía Pacheco; Murcia; 16.589,—  
30/14.146; Trinitario Abadía Pacheco; Murcia; 2.989,—  
30/14.161; Venancio Parra Escolano; Cartagena; 2.765,—  
30/14.161; Venancio Parra Escolano; Cartagena; 8.968,—  
30/14.172; Marina Brotons Sánchez; Murcia; 2.592,—  
30/14.184; Diego Jiménez Barberá; Aguilas; 5.530,—  
30/14.184; Diego Jiménez Barberá; Aguilas; 8.968,—  
30/14.229; José Zambudio Hidalgo; Llano de Brujas; 5.978,—  
30/14.251; Pedro Crespo García; Murcia; 2.765,—  
30/14.265; Adolfo López Hidalgo; Molina de Segura; 2.592,—  
30/14.337; Nicolás González T. Roldán; Murcia; 7.776,—  
30/14.337; Nicolás González T. Roldán; Murcia; 16.589,—  
30/14.337; Nicolás González T. Roldán; Murcia; 8.968,—  
30/14.352; Antonio Agar Rodríguez; Cartagena; 7.776,—  
30/14.352; Antonio Agar Rodríguez; Cartagena; 16.589,—  
30/14.352; Antonio Agar Rodríguez; Cartagena; 8.968,—  
30/14.369; María F. Buitrago Rueda; Murcia; 7.776,—  
30/14.369; María F. Buitrago Rueda; Murcia; 16.589,—  
30/14.369; María F. Buitrago Rueda; Murcia; 8.968,—  
30/14.371; Antonio Cárceles Ruiz; Guadalupe; 7.776,—  
30/14.371; Antonio Cárceles Ruiz; Guadalupe; 8.294,—  
30/14.383; José García Martínez; Molina de Segura; 2.765,—  
30/14.384; Antonio García M. Sánchez; Murcia; 5.184,—  
30/14.396; Carlos Laorden Quesada; Murcia; 7.776,—  
30/14.396; Carlos Laorden Quesada; Murcia; 16.589,—  
30/14.396; Carlos Laorden Quesada; Murcia; 8.968,—  
30/14.443; Alonso García Buendía; Cartagena; 8.968,—  
30/14.475; Manuel Blanco Pérez; Cartagena; 16.589,—  
30/14.475; Manuel Blanco Pérez; Cartagena; 8.968,—  
30/14.499; Angel Blesa Blesa; Murcia; 2.592,—  
30/14.499; Angel Blesa Blesa; Murcia; 8.968,—  
30/14.550; Carlos E. Monera Olmos; Murcia; 2.765,—  
30/14.550; Carlos E. Monera Olmos; Murcia; 8.968,—  
30/14.550; Carlos E. Monera Olmos; Murcia; 8.968,—  
30/14.558; M. Teresa Muñoz Zielinski; Murcia; 7.776,—  
30/14.592; Orlando Navarro Selles; Lorca; 5.184,—  
30/14.598; M. Teresa Barado Rabadán; Cartagena; 2.989,—  
30/14.603; Ascensión P. Laorden Muñoz; Murcia; 7.776,—  
30/14.603; Ascensión P. Laorden Muñoz; Murcia; 5.530,—  
30/14.608; Domingo Miñarro Jódar; Lorca; 16.589,—  
30/14.608; Domingo Miñarro Jódar; Lorca; 8.968,—  
30/14.614; Marcos José R. Sutil; Cartagena; 7.776,—  
30/14.614; José R. Sutil Marcos; Cartagena; 16.589,—  
30/14.614; José R. Sutil Marcos; Cartagena; 8.968,—  
30/14.616; Mariano Sánchez Pérez; Cartagena; 7.776,—  
30/14.616; Mariano Sánchez Pérez; Cartagena; 16.589,—  
30/14.616; Mariano Sánchez Pérez; Cartagena; 8.968,—  
30/14.645; Andrés Fernández Barreiro; Murcia; 16.589,—  
30/14.645; Andrés Fernández Barreiro; Murcia; 8.968,—  
30/14.719; C.F.; Miguel Franco Alburquerque; Murcia; 8.968,—  
30/14.729; María del M. López Serrano; Lorca; 2.592,—  
30/14.744; Emilio Cerezuelo Gonzales; Cartagena; 2.989,—  
30/14.766; Manuel Sánchez Balsalobre; Murcia; 2.765,—  
30/14.789; José M. Casanova Valero; Murcia; 5.978,—  
30/14.790; Telesforo Cerón López; Alhama de Murcia; 5.184,—  
30/14.802; Bernardino Alcaraz Cabrera; Alcantarilla; 5.978,—  
30/14.815; Teresa Sánchez Funes; Cartagena; 2.592,—  
30/14.823; María Asensio Martínez; Aguilas; 2.765,—  
30/14.837; Gabriel García Padilla; Aguilas; 5.978,—  
30/14.839; Miguel Gil López; San Pedro del Pinatar; 5.184,—  
30/14.846; Juan D. Martínez Riquelme; Molina de Segura; 2.592,—  
30/14.867; Gaspar Vicens Marques; Las Torres de Cotillas; 5.184,—  
30/14.874; José Mateo Ros; Cartagena; 2.592,—  
30/14.886; Hortensia Roca Gómez; La Unión; 2.592,—  
30/14.886; Hortensia Roca Gómez; La Unión; 2.765,—  
30/14.886; Hortensia Roca Gómez; La Unión; 8.968,—  
30/14.902; Onofre Franco Balibrea; Murcia; 2.592,—  
30/14.902; Onofre Franco Balibrea; Murcia; 8.294,—  
30/14.902; Onofre Franco Balibrea; Murcia; 8.968,—  
30/14.914; Joaquín García Gracia; Murcia; 2.592,—  
30/14.914; Joaquín García Gracia; Murcia; 5.530,—  
30/14.919; Rosario Vera Candela; Jumilla; 2.592,—  
30/14.924; Laureano Fernández Roca; Los Alcázares; 8.294,—  
30/14.937; Miguel Corro Marín; Murcia; 16.589,—  
30/14.937; Miguel Corro Marín; Murcia; 8.968,—  
30/14.954; José García Carrión Jódar; Murcia; 16.589,—  
30/14.954; José García Carrión Jódar; Murcia; 8.968,—  
30/14.991; Mariano Zaragoza Orenes; Murcia; 2.592,—  
30/14.999; Remedios Espinosa Richart; Murcia; 2.592,—  
30/15.030; Victoria Díaz-O. López; Murcia; 2.592,—  
30/15.033; Juan Fuentes Cárceles; Murcia; 2.592,—  
30/15.033; Juan Fuentes Cárceles; Murcia; 5.530,—  
30/15.036; José García Ortega; Murcia; 2.989,—  
30/15.039; Angel Gil Ruiz; Murcia; 2.592,—  
30/15.042; Josefa Gonzales Lozano; Murcia; 2.592,—  
30/15.051; Francisco López Gonzales; Murcia; 2.592,—

30/15.056; Emilio Marín Roy; Ulea; 5.184,—  
30/15.056; Emilio Marín Roy; Ulea; 16.589,—  
30/15.056; Emilio Marín Roy; Ulea; 2.989,—  
30/15.059; Luis Martínez Pertusa; Murcia; 2.592,—  
30/15.066; Antonio Moreno Prieto; Calasparra;  
2.592,—  
30/15.066; Antonio Moreno Prieto; Calasparra;  
16.589,—  
30/15.066; Antonio Moreno Prieto; Calasparra;  
8.968,—  
30/15.080; Antonio Pozuelo Gómez; Murcia; 2.592,—  
30/15.080; Antonio Pozuelo Gómez; Murcia; 16.589,—  
30/15.080; Antonio Pozuelo Gómez; Murcia; 8.968,—  
30/15.081; Manuel Ramos Bueno; Murcia; 2.592,—  
30/15.081; Manuel Ramos Bueno; Murcia; 16.589,—  
30/15.081; Manuel Ramos Bueno; Murcia; 8.968,—  
30/15.089; Manuel Ruiz Gilabert; Murcia; 2.592,—  
30/15.092; Rosario Sánchez Gonzales; Archena;  
16.589,—  
30/15.092; Rosario Sánchez Gonzales; Archena;  
5.978,—  
30/15.101; Francisco Vizcaíno Martínez; Alcantarilla;  
2.592,—  
30/15.102; Faustino Herrero Huerta; Murcia; 2.592.—  
30/15.102; Faustino Herrero Huerta; Murcia;  
16.589,—  
30/15.102; Faustino Herrero Huerta; Murcia; 8.968,—  
30/15.123; Gabriel Jara Aroca; Murcia; 2.765,—  
30/15.123; C.F.; Gabriel Jara Aroca; Murcia; 2.765,—  
30/15.123; C.F.; Gabriel Jara Aroca; Murcia; 8.968,—  
30/15.150; C.F.; Teresa Amigo Moreno; Murcia;  
2.765,—  
30/15.171; C.F.; Antonio Pujalte Herrera; Murcia;  
2.989,—  
30/15.223; C.F.; Eulalia Munuera García; Cartage-  
na; 2.592,—  
30/15.271; C.F.; Otilia Madrid Sánchez; Cartagena;  
2.765,—  
30/15.271; C.F.; Otilia Madrid Sánchez; Cartagena;  
8.968,—  
30/15.306; C.F.; Agueda Parra García; Murcia;  
8.294,—  
30/15.328; C.F.; Pedro Gonzales Esteve; Murcia;  
11.059,—  
30/15.328; C.F.; Pedro Gonzales Esteve; Murcia;  
8.968,—  
30/15.333; C.F.; Bartolomé Castaño Salmerón; Cie-  
za; 2.765,—  
30/15.354; C.F.; Manuel Marín-B. Arenas; Murcia;  
2.989,—  
30/15.365; C.F.; Ricardo García Villar; Murcia;  
2.989,—  
30/15.382; C.F.; José García Jiménez; La Alberca;  
8.968,—  
30/15.397; C.F.; Rosendo Otón Ros; Cartagena;  
8.294,—  
30/15.397; C.F.; Rosendo Otón Ros; Cartagena;  
2.989,—  
30/15.490; C.F.; Pedro Fernández Romera; Lorca;  
2.989,—  
30/15.561; C.F.; M. Mercedes Bastan Benedicto; Ca-  
ravaca; 2.765,—  
30/15.561; C.F.; M. Mercedes Bastan Benedicto; Ca-  
ravaca; 2.989,—  
30/15.572; C.F.; José Antonio Luque Torres; Carta-  
gena; 2.765,—  
30/15.575; C.F.; P. Alfonso García Muñoz; Murcia;  
2.765,—

30/15.604; C.F.; Antonio Teruel Mina; Lorca;  
8.968,—  
30/15.606; C.F.; Manuel Peinado Sáez; Lorca; 2.765,—  
30/15.609; C.F.; Bibiano Aparicio Conesa; Cartage-  
na; 2.765,—  
30/15.688; C.F.; Concepción Guillén López; Archena;  
8.968,—  
30/15.728; C.F.; José Galera Tomás; La Alberca;  
8.968,—  
30/15.823; C.F.; José Andrés Ripoll; Murcia; 5.978,—  
30/15.961; C.F.; Luisa M. Cañavate Batlle; Carta-  
gena; 2.989,—  
30/15.977; C.F.; M. Carmen Espinosa Jover; Mur-  
cia; 2.989,—  
30/15.986; C.F.; J. Antonio Escudero Martínez; San  
Pedro del Pinatar; 2.989,—  
30/16.133; C.F.; Juan Hernández Amo; Murcia;  
2.989,—  
28/2.285.137; E.H.; Jacinta Sánchez-Toril-Serrano,  
Madrid-16; 2.765,—  
30/262.616; E.H.; Antonia Ballester Alcaraz; Javalí  
Nuevo; 8.968,—  
30/267.021; E.H.; Josefa Molina Pérez; Cartagena;  
7.776,—  
30/347.887; E.H.; Carmen Tudela Navarro; To-  
rreagüera; 16.589,—  
30/347.887; E.H.; Carmen Tudela Navarro; To-  
rreagüera; 8.968,—  
30/398.514; E.H.; Juana Muñoz Sánchez; Bullas;  
2.765,—  
30/422.382; E.H.; Santiago Fernández Fernández;  
Murcia; 5.530,—  
30/422.382; E.H.; Santiago Fernández Fernández;  
Murcia; 8.968,—  
30/487.329; E.H.; María Chaves Baena; Lorca;  
5.530,—  
30/487.329; E.H.; María Chaves Baena; Lorca;  
8.968,—  
30/576.173; E.H.; Carmen Clares Ginés; Alhama;  
7.776,—  
30/592.834; E.H.; Isabel Miranda Hernández; Al-  
cantarilla; 2.989,—  
30/600.945; E.H.; Concepción Hernández Ruiz; Mur-  
cia; 7.776,—  
30/615.056; E.H.; M. Dolores Guillén Martínez;  
Lorca; 16.589,—  
30/615.056; E.H.; M. Dolores Guillén Martínez;  
Lorca; 8.989,—  
30/662.955; E.H.; Isabel Ocaña Romera; La Alber-  
ca; 2.592,—  
30/626.979; E.H.; M. Antonia Blasco García; Aguilas;  
7.776,—  
30/643.006; E.H.; M. Petra Romero Cañizares; Lorca;  
7.776,—  
30/660.567; E.H.; Teresa Sánchez Jódar; Murcia;  
7.776,—  
30/682.706; E.H.; Concepción Gonzales García; Mur-  
cia; 2.592,—  
30/682.821; E.H.; Dolores Martínez Pérez; Murcia;  
2.592,—  
30/683.093; E.H.; Carmen Zaragoza Merino; Mur-  
cia; 2.592,—  
30/685.555; E.H.; Manuela Moreno Martín; Murcia;  
8.294,—  
30/685.555; E.H.; Manuela Moreno Martín; Murcia;  
2.989,—  
30/689.604; E.H.; Dolores Bermejo Moreno; Carta-  
gena; 2.989,—

- 30/1.124; C.F.; Aurelio Jiménez García; Murcia; 6.557,—
- 30/1.222; C.F.; Francisco Pérez Cánovas; Murcia; 22.949,—
- 30/2.671; C.F.; Pilar Pascual Martínez; Totana; 3.278,—
- 30/6.966; C.F.; Juan Carrasco Campoy; Lorca; 14.946,—
- 30/6.966; C.F.; Juan Carrasco Campoy; Lorca; 22.949,—
- 30/8.199; C.F.; Antonio Colomina Sánchez; Murcia; 3.278,—
- 30/8.318; C.F.; Francisco Gallego Sánchez; Alquerías; 3.278,—
- 30/9.843; C.F.; Mariano Rigabert Girón; Caravaca; 22.949,—
- 30/10.931; C.F.; Jacinto García Olmos; Murcia; 3.278,—
- 30/11.792; C.F.; Gabriel López Román Solbes; Murcia; 5.978,—
- 30/12.411; C.F.; Gracia Blanco Bruno; Murcia; 6.557,—
- 30/12.456; C.F.; Carlos Lucas Caballero; Cieza; 3.278,—
- 30/13.843; C.F.; Concepción Emilia Díaz Coronado; Puerto Lumbreras; 3.278,—
- 30/14.443; C.F.; Alonso García Buendía; Cartagena; 14.946,—
- 30/14.448; C.F.; Alonso García Buendía; Cartagena; 22.949,—
- 30/14.939; C.F.; Javier Lomo Capote; Murcia; 14.946,—
- 30/14.939; C.F.; Javier Lomo Capote; Murcia; 22.949,—
- 30/15.411; C.F.; Feliciano Vidal Lorca; Molina de Segura; 5.978,—
- 30/15.512; C.F.; Juan Antonio Navarro Martínez; Molina de Segura; 5.978,—
- 30/15.512; C.F.; Juan Antonio Navarro Martínez; Molina de Segura; 8.968,—
- 30/15.512; C.F.; Juan Antonio Navarro Martínez; Molina de Segura; 22.949,—
- 30/15.547; C.F.; Angeles Gutiérrez Sánchez; Torre Pacheco; 5.978,—
- 30/15.547; C.F.; Angeles Gutiérrez Sánchez; Torre Pacheco; 22.949,—
- 30/15.653; C.F.; Liborio Martínez López; Murcia; 3.278,—
- 30/16.055; C.F.; Jesús Marín Salmerón; Cieza; 2.989,—
- 30/16.080; C.F.; Bernardo Carcía Rajas; Alhama de Murcia; 3.278,—
- 30/16.362; C.F.; Eduardo Alarcón López; Cartagena; 9.835,—
- 30/16.529; C.F.; Juan Morales García; Cieza; 16.392,—
- 30/16.618; C.F.; Antonio Motos Cano; Cieza; 9.835,—
- 30/16.643; C.F.; M. Carmen Caballero Almela; El Palmar; 3.278,—
- 30/17.009; C.F.; Francisco Pardo del Río; Cartagena; 3.278,—
- 30/17.043; C.F.; Fulgencio García Hernández; Cartagena; 3.278,—
- 30/17.242; C.F.; Elena Guillman Sirvent; Aguilas; 3.278,—
- 30/108.063; E.H.; Francisco Medina López; Murcia; 2.989,—
- 30/108.063; E.H.; Francisco Medina López; Murcia; 2.989,—
- 30/199.337; E.H.; Josefa García López; Murcia; 8.968,—
- 30/280.109; E.H.; Josefa Cano Benavente; Murcia; 3.278,—
- 30/336.993; E.H.; Antonia Santiago Fernández; Murcia; 6.557,—
- 30/454.713; E.H.; Josefa Baja Hernández; Murcia; 14.946,—
- 30/507.142; E.H.; Gloria Ruiz Ros; Murcia; 6.557,—
- 30/519.861; E.H.; Carmen Salas Cerezo; Murcia; 8.968,—
- 30/550.931; E.H.; Rosa M.<sup>a</sup> Sánchez López; Murcia; 6.557,—
- 30/555; C.F.; Vicente Meseguer Bernal; Murcia; 3.689,—
- 30/555; C.F.; Vicente Meseguer Bernal; Murcia; —,—
- 30/1.222; C.F.; Francisco Pérez Cánovas; Murcia; 9.835,—
- 30/1.222; C.F.; Francisco Pérez Cánovas; Murcia; 38.199,—
- 30/3.065; C.F.; M. Jiménez de Cisneros Bernal; Murcia; 3.689,—
- 30/5.037; C.F.; Manuel García Rodríguez; Cieza; 14.755,—
- 30/6.358; C.F.; Luis Gómez Templado; Cieza; 9.835,—
- 30/6.358; C.F.; Luis Gómez Templado; Cieza; 38.199,—
- 30/6.791; C.F.; Alfonso Ros Freixinós; Murcia; 9.835,—
- 30/6.791; C.F.; Alfonso Ros Freixinós; Murcia; 38.199,—
- 30/7.276; C.F.; Pedro Regalado Aznar; Cartagena; 9.835,—
- 30/7.276; C.F.; Pedro Regalado Aznar; Cartagena; 38.199,—
- 30/7.490; C.F.; Dolores Aguilar López; Espinardo; 9.835,—
- 30/8.283; C.F.; Bartolomé Pérez Egea; Cieza; 11.066,—
- 30/8.691; C.F.; Eladio Garrido Jódar; Murcia; 9.835,—
- 30/8.691; C.F.; Eladio Garrido Jódar; Murcia; 25.822,—
- 30/8.989; C.F.; Antonio Sánchez Fuster; Murcia; 9.835,—
- 30/8.989; C.F.; Antonio Sánchez Fuster; Murcia; 38.199,—
- 30/9.188; C.F.; Antonio Cascales Barquero; Javalí Nuevo; 29.510,—
- 30/9.203; C.F.; Ana María Martín Uriz; Murcia; 9.835,—
- 30/9.203; C.F.; Ana María Martín Uriz; Murcia; 38.199,—
- 30/9.430; C.F.; Encarna Camacho Blaya; Murcia; 3.689,—
- 30/10.085; C.F.; Carmelo Villagordo Juárez; Murcia; 9.835,—
- 30/10.085; C.F.; Carmelo Villagordo Juárez; Murcia; 38.199,—
- 30/10.121; C.F.; José Cerezo García; Murcia; 3.689,—
- 30/10.372; C.F.; Antonio Abellán Ubeda; Murcia; 9.835,—
- 30/10.372; C.F.; Antonio Abellán Ubeda; Murcia; 38.199,—
- 30/10.759; C.F.; Juan Rubio Nicolás; Murcia; 7.378,—

- 30/10.784; C.F.; José Luis España Marsal; Murcia; 33.199,—
- 30/10.784; C.F.; José Luis España Marsal; Murcia; 9.835,—
- 30/11.010; C.F.; José Antonio López Guillén; Archena; 3.278,—
- 30/11.282; C.F.; Ana María Reverte Martínez; Murcia; 9.835,—
- 30/11.282; C.F.; Ana María Reverte Martínez; Murcia; 11.066,—
- 30/11.446; C.F.; Francisco Salvador García; Cartagena; 9.835,—
- 30/11.446; C.F.; Francisco Salvador García; Cartagena; 33.199,—
- 30/11.572; C.F.; Elvira Quetglas Brotous; Cieza; 33.199,—
- 30/11.572; C.F.; Elvira M. Quetglas Brotous; Cieza; 9.835,—
- 30/11.858; C.F.; Juan José Vicente Ortega; Murcia; 3.689,—
- 30/12.026; C.F.; Ernesto Molina Andreo; La Alberca; 6.557,—
- 30/12.026; C.F.; Ernesto Molina Andreo; La Alberca; 33.199,—
- 30/12.166,— C.F.; José Antonio Torres Gómez; Murcia; 3.689,—
- 30/12.218; C.F.; Juan Fernández Fernández; Cartagena; 33.199,—
- 30/12.218; C.F.; Juan Fernández Fernández; Cartagena; 9.835,—
- 30/12.979; C.F.; José Salas Sánchez; Murcia; 6.558,—
- 30/13.249; C.F.; Juan Antonio Ramírez Huete; Murcia; 3.689,—
- 30/13.710; C.F.; Alejandro Sánchez Muniz; Murcia; 33.199,—
- 30/13.710; C.F.; Alejandro Sánchez Muniz; Murcia; 9.835,—
- 30/13.713; C.F.; Rafael Castillo Bernabéu; Murcia; 9.835,—
- 30/13.713; C.F.; Rafael Castillo Bernabéu; Murcia; 33.199,—
- 30/13.815; C.F.; José Luis Sanguiao Navarro; Murcia; 9.835,—
- 30/13.815; C.F.; José Luis Sanguiao Navarro; Murcia; 33.199,—
- 30/13.825; C.F.; Fernando Martínez Hernández; El Puntal; 9.835,—
- 30/13.825; C.F.; Fernando Martínez Hernández; El Puntal; 33.199,—
- 30/13.862; C.F.; Juan Carrazón Segarra; La Alberca; 9.835,—
- 30/13.862; C.F.; Juan Carrazón Segarra; La Alberca; 33.199,—
- 30/14.031; C.F.; Tomás Bringas Arroyo; Cartagena; 9.835,—
- 30/14.031; C.F.; Tomás Bringas Arroyo; Cartagena; 33.199,—
- 30/14.033; C.F.; Manuel Quesada Segura; El Palmar; 9.835,—
- 30/14.033; C.F.; Manuel Quesada Segura; El Palmar; 33.199,—
- 30/14.053; C.F.; Juan Fernández Garrido; Las Torres de Cotillas; 3.278,—
- 30/14.053; C.F.; Juan Fernández Garrido; Las Torres de Cotillas; 3.278,—
- 30/14.053; C.F.; Juan Fernández Garrido; Las Torres de Cotillas; 33.199,—
- 30/14.057; C.F.; Alfonso García Hernández; Murcia; 3.689,—
- 30/13.121; C.F.; Plácido Nicolás Gómez; Murcia; 3.278,—
- 30/14.272; C.F.; Francisco Marín García; Murcia; 33.199,—
- 30/14.272; C.F.; Francisco Marín García; Murcia; 9.835,—
- 30/14.284; C.F.; Rafael Muñoz Peralta; Murcia; 9.835,—
- 30/14.284; C.F.; Rafael Muñoz Peralta; Murcia; 33.199,—
- 30/14.337; C.F.; Nicolás Gonzales Roldán; Murcia; 33.199,—
- 30/14.352; C.F.; Antonio Agar Rodríguez; Cartagena; 9.835,—
- 30/14.352; C.F.; Antonio Agar Rodríguez; Cartagena; 33.199,—
- 30/14.442; C.F.; Pedro Antonio Nicolás Pujante; Murcia; 3.689,—
- 30/14.453; C.F.; José Carrión Vicente; Jumilla; 3.689,—
- 30/14.693; C.F.; Justo Sánchez Valcárcel; Murcia; 3.689,—
- 30/14.711; C.F.; Joaquín Martínez Guillamón; Yecla; 3.278,—
- 30/14.711; C.F.; Joaquín Martínez Guillamón; Yecla; 3.689,—
- 30/14.837; C.F.; Gabriel García Padilla; Aguilas; 9.835,—
- 30/14.837; C.F.; Gabriel García Padilla; Aguilas; 33.199,—
- 30/14.908; C.F.; Antonio Montoro Aguera; Cartagena; 9.835,—
- 30/14.908; C.F.; Antonio Montoro Aguera; Cartagena; 7.378,—
- 30/14.985; C.F.; Pietro Giannini; Murcia; 3.689,—
- 30/14.999; C.F.; Richart Remedios Espinosa; Murcia; 3.689,—
- 30/15.458; C.F.; Pura Carrillo Martínez; Alcantarilla; 11.066,—
- 30/15.491; C.F.; Antonio Moñino García; Murcia; 33.199,—
- 30/15.491; C.F.; Antonio Moñino García; Murcia; 9.835,—
- 30/15.512; C.F.; Juan Antonio Navarro Martínez; Molina de Segura; 9.835,—
- 30/15.512; C.F.; Juan Antonio Navarro Martínez; Molina de Segura; 14.755,—
- 30/15.537; C.F.; María Martín Zafra; Murcia; 3.689,—
- 30/15.604; C.F.; Antonio Teruel Mina; Lorca; 9.835,—
- 30/15.604; C.F.; Antonio Teruel Mina; Lorca; 33.199,—
- 30/15.610; C.F.; José L. Sánchez García; Cartagena; 7.378,—
- 30/15.702; C.F.; José Martos García; Cartagena; 9.835,—
- 30/15.702; C.F.; José Martos García; Cartagena; 33.199,—
- 30/15.723; C.F.; Segismundo Amorós Laguía; Murcia; 9.835,—
- 30/15.723; C.F.; Segismundo Amorós Laguía; Murcia; 33.199,—
- 30/15.825; C.F.; Roque Belda Marco; Murcia; 6.557,—
- 30/15.909; C.F.; José Ramírez Martínez; Pueblo Nuevo; 9.835,—
- 30/15.909; C.F.; José Ramírez Martínez; Pueblo Nuevo; 33.199,—
- 30/16.087; C.F.; Antonio Conesa Parra; Murcia; 7.378,—

- 30/16.136; C.F.; Antonio Arques Adame; Molina de Segura; 3.689,—  
 30/16.323; C.F.; Eruardo Souan Sánchez; Murcia; 3.689,—  
 30/16.323; C.F.; Eduardo Souan Sanchiz; Murcia; 9.835,—  
 30/16.341; C.F.; José M. Torralba Goicoechea; Murcia; 3.689,—  
 30/16.443; C.F.; Dolores Illán Fernández; Molina de Segura; 6.557,—  
 30/16.443; C.F.; Dolores Illán Fernández; Molina de Segura; 33.199,—  
 30/16.480; C.F.; Juan Hernández Ruiz; Murcia; 18.444,—  
 30/16.517; C.F.; Juan Castaner Martorell; Murcia; 6.557,—  
 30/16.618; C.F.; Antonio Motos Cano; Cieza; 18.444,—  
 30/16.762; C.F.; Antonio Gil Jiménez; Molina de Segura; 9.835,—  
 30/16.762; C.F.; Antonio Gil Jiménez; Molina de Segura; 33.199,—  
 30/16.768; C.F.; Milagros Fernández Martínez; S. de la Ribera; 3.278,—  
 30/16.768; C.F.; Milagros Fernández Martínez; S. de la Ribera; 25.822,—  
 30/16.780; C.F.; Vicente Baño Lorente; Ceuti; 3.689,—  
 30/16.957; C.F.; F. Javier Pujante Pérez. C. Torres; 9.835,—  
 30/16.957; C.F.; F. Javier Pujante Pérez. C. Torres; 33.199,—  
 30/17.044; C.F.; Alfonso García Ros; Cartagena; 9.835,—  
 30/17.044; C.F.; Alfonso García Ros; Cartagena; 33.199,—  
 30/17.134; C.F.; José Luque Valera; Lorca; 3.689,—  
 30/17.172; C.F.; J. Antonio Gil Melgarejo; Murcia; 3.278,—  
 30/17.210; C.F.; Juan Re López; Lorca; 3.689,—  
 30/17.324; C.F.; Andrés Arnaldos Cascales; Murcia; 6.557,—  
 30/17.237; C.F.; Antonio León Martínez-Campos; Murcia; 7.378,—  
 30/17.282; C.F.; Antonio Gonzalo Nortes; Murcia; 9.835,—  
 30/17.282; C.F.; Antonio Gonzalo Nortes; Murcia; 3.689,—  
 30/17.408; C.F.; Antonio Ruiz Navarro; Lorca; 3.689,—  
 30/17.434; C.F.; José Luis Rincón Vélez; Murcia; 33.199,—  
 30/17.434; C.F.; José Luis Rincón Vélez; Murcia; 6.557,—  
 30/17.476; Dolores González Sánchez; Alhama de Murcia; 7.378,—  
 30/17.495; C.F.; Rolf Ackermann; Cartagena; 3.689,—  
 30/17.545; C.F.; Manuel Córdoba Alcaraz; Murcia; 3.278,—  
 30/17.610; C.F.; Víctor Fernández Morales; Murcia; 3.278,—  
 30/17.610; C.F.; Víctor Fernández Morales; Murcia; 11.066,—  
 30/17.610; C.F.; Víctor Fernández Morales; Murcia; 3.689,—  
 30/17.618; C.F.; Diego Cascales Alegría; Molina de Segura; 3.278,—  
 30/17.618; C.F.; Diego Cascales Alegría; Molina de Segura; 33.199,—  
 30/17.632; C.F.; Pedro Pérez Cano; Blanca; 14.755,—  
 30/17.681; C.F.; Angel L. López Orenes; Murcia; 3.689,—  
 30/17.794; C.F.; Fernando S. Eustaqui Tudanca; Puerto Lumbreras; 3.689,—  
 30/17.801; C.F.; Miguel Fernández Peñalver; Murcia; 29.510,—  
 30/17.941; C.F.; Eleuterio Aroca Teruel; Murcia; 14.755,—  
 30/18.069; C.F.; Ramón Alvarez López; Aguilas; 18.444,—  
 30/18.107; C.F.; Francisco Romero García; Murcia; 14.755,—  
 30/18.446; C.F.; Rafael Pérez Sarmiento; Murcia; 3.689,—  
 30/18.455; C.F.; Jesús Alemán Alemán; Murcia; 7.378,—  
 30/18.486; C.F.; Jesús L. Abellán Atenza; Murcia; 3.689,—  
 30/18.552; C.F.; Mariano García Sánchez; Murcia; 3.689,—  
 30/18.564 C.F.; José M. Almela Costa; Murcia; 3.689,—  
 30/18.570; C.F.; José Cano Pérez; Murcia; 3.689,—  
 30/18.605; C.F.; Pedro Solana Vaello; Archena; 3.689,—  
 30/18.718; C.F.; José Ortiz Muñoz; Murcia; 7.378.—  
 30/19.074; C.F.; Faustino Cano Fernández; Torres de Cotillas; 7.378,—  
 30/19.073; E.H.; Soledad Reverte Tornel; Murcia; 7.378,—  
 30/74.554; E.H.; Araceli García Sales; Murcia; 3.689,—  
 30/87.078; E.H.; Piedad Latorre Plaza; Alcantarilla; 33.199,—  
 30/87.078; E.H.; Piedad Latorre Plaza; Alcantarilla; 9.835,—  
 30/101.663; E.H.; Salustiana Melgarejo García; Archena; 9.835.—  
 30/101.663; E.H.; Salustiana Melgarejo García; Archena; 33.199,—  
 30/105.074; E.H.; Encarna Martínez López; Murcia; 9.835,—  
 30/112.953; E.H.; Antonia Gambín Hernández; La Raya; 9.835,—  
 30/112.953; E.H.; Antonia Gambín Hernández; La Raya; 33.199,—  
 30/123.145; E.H.; María Ramos García; Cieza; 3.689,—  
 30/127.554; E.H.; Mercedes Martínez García; Nonduermas; 3.278,—  
 30/136.813; E.H.; Ana María Navarro Gil; Murcia; 9.835,—  
 30/136.813; E.H.; Ana María Navarro Gil; Murcia; 33.199,—  
 30/137.761; C.F.; Josefa Hernández Meseguer; Algezares; 3.689,—  
 30/148.542; E.H.; Antonia Lax Lisa; Cabezo de Torres; 14.755.—  
 30/152.715; E.H.; Ascensión López Ortiz; Murcia; 9.835.—  
 30/152.715; E.H.; Ascensión López Ortiz; Murcia; 33.199,—  
 30/154.011; E.H.; Dolores Guardiola Vela; Murcia; 9.835,—  
 30/154.011; E.H.; Dolores Guardiola Vela; Murcia; 11.066.—  
 30/158.605; E.H.; Francisca Ayala Muelas; Murcia; 33.199,—

30/191.334; E.H.; Julia Marín López; Alcantarilla; 3.689,—  
 30/236.514; E.H.; Adoración Fernández Motos; Murcia; 14.755,—  
 30/260.939; E.H.; María Martínez Ballester; Murcia; 3.689,—  
 09/294.036,— E.H.; Natividad Ramírez Angulo; Murcia; 9.835,—  
 09/294.036,— E.H.; Natividad Ramírez Angulo; Murcia; 33.199,—  
 30/301.715; E.H.; María Abellán Moñino; Murcia; 3.689,—  
 30/327.224; E.H.; Mariana Vidal Pérez; Murcia; 3.689,—  
 30/332.552; E.H.; Josefa Vicente Vicente; Javalí Nuevo; 7.378,—  
 30/336.993; E.H.; Antonia Santiago Fern.; Murcia; 7.378,—  
 30/336.993; E.H.; Antonia Santiago Fern.; Murcia; 3.689,—  
 30/438.667; E.H.; Encarna Valverde Aragón; El Esparragal; 3.689,—  
 30/448.680; E.H.; Encarna Martínez Molina; Murcia; 3.689,—  
 30/457.582; E.H.; Soledad Martínez Espinosa; El Palmar; 3.689,—  
 30/526.234; E.H.; Rosa Pallarés Navarro; Beniel; 3.689,—  
 30/530.107; E.H.; Asunción García García; Santomera; 9.835,—  
 30/530.107; E.H.; Asunción García García; Santomera; 33.199,—  
 30/564.256; E.H.; Josefa Abellán Martínez; Murcia; 9.835,—

30/642.302; E.H.; Isabel Iriarte Paredes; Lorca; 3.278,—  
 30/649.679; E.H.; Pascuala Ortiz Fernández; Cieza; 6.557,—  
 30/696.498; E.H.; Josefa Nicolás Hernández; Rincón de Seca; 33.199,—  
 30/696.499; E.H.; Daniella Calvo Ruiz; El Palmar; 33.199,—  
 30/696.499; E.H.; Daniella Calvo Ruiz; El Palmar; 9.835,—  
 30/699.913; E.H.; Josefa Ruiz Menárguez; Librilla; 33.199,—  
 30/706.183; E.H.; Manuela Rosique López; El Albuñón; 7.378,—  
 30/707.492; E.H.; M. Carmen Fernández Salazar; Murcia; 7.378,—  
 30/720.682; E.H.; M. Cristina Castro Palmeiro; El Palmar; 14.755,—  
 30/721.887; E.H.; Josefa Lafuente Manzanera; Murcia; 18.444,—  
 46/1.426.885; E.H.; Esperanza Navarro Valiente; Calasparra; 9.835,—  
 46/1.426.885; E.H.; Esperanza Navarro Valiente; Calasparra; 33.199,—  
 46/541.390; E.H.; Rosario Serna Franco; Murcia; 33.199,—  
 08/2.220.358; E.H.; M. Pilar Verges Pérez; Murcia; 3.278,—  
 08/2.220.358; E.H.; M. Pilar Verges Pérez; Murcia; 7.378,—  
 08/2.220.358; E.H.; M. Pilar Verges Pérez; Murcia; 3.689,—

Murcia, 2 de mayo de 1985.—El tesorero territorial.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 4322

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO UNO DE CARTAGENA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, en funciones del número Dos, en autos de separación matrimonial seguidos con el número 350/1984 y en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Cartagena a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco Vistos por el ilustrísimo señor don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado - juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena, los presentes autos de separación matrimo-

nial, 350/1984, seguido a instancia de doña Eulalia Legaz Perellón, representada por el procurador don Juan Argudo Plaza, y dirigida por el letrado don Diego Plazas Gómez, contra don Enrique García Marín, cocinero, domiciliado en Los Dolores de Cartagena calle Duero, número 22, primero.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Juan Argudo Plazas, en nombre y representación de doña Eulalia Legaz Perellón, contra don Enrique García Marín, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, los cuales contraieron matrimonio el día 26 de agosto de 1978, quedando el hijo menor en poder de la madre, quien tendrá su guarda y custodia, con patria potestad compartida con el padre, el cual podrá visitarlo los fines de semana alternos los sábados desde las 16 horas a las 21 y los domingos desde las 11 a las 20 horas; tres días en Navidad, tres en Semana

Santa y un mes en verano; el marido pasará a la mujer mensualmente la cantidad de 20.000 pesetas dentro de los días 1 al 5 de cada mes, cantidad que será revisada anualmente, según el índice del I.N.E.; disolución del régimen de sociedad de gananciales. No habiendo pedido otra cosa, se le sigue autorizando a la mujer a residir con sus padres, sin perjuicio de lo que en definitiva se decida sobre el domicilio conyugal en ejecución de sentencia en su caso. Todo ello sin declaración de costas y comunicándose esta sentencia una vez firme al Registro Civil del matrimonio y nacimiento de los hijos. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín-Angel de Domingo Martínez. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Enrique García Marín, se hace público a los efectos procedentes en derecho.

Cartagena, 7 de junio de 1985.—  
El secretario, J. Larrosa.

**PRIMERA INSTANCIA**

**NUMERO UNO DE MURCIA**

(SECCION B)

**EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1166/84, se sigue juicio ejecutivo promovido por Pedro García Tovar, contra Busamar, S. A., en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 30 de octubre, 29 de noviembre y 30 de diciembre, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas

por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes saldrán a subasta para la primera por el tipo de tasación, para la segunda con rebaja del 25% y para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un omnibús marca Barreiros, matrícula SA-1779-A, valorado en 400.000 pesetas.

Un autobús Pegaso, matrícula MU-5671-P, valorado en pesetas 5.000.000.

Dado en Murcia a 13 de junio de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

\* \* Número 4524

**PRIMERA INSTANCIA**

**NUMERO UNO DE MURCIA**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 781/81, seguidos por la Caja Rural Provincial de Murcia contra don José Francisco Piñero Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, se cita a dicho demandado para que el día 15 de julio próximo y hora de las doce, comparezca en este Juzgado a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que le sirva de citación, se publica el presente.

Dado en Murcia a 10 de mayo de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

**DISTRITO**

**LORCA**

**EDICTO**

Don Juan Alcázar Alcázar, juez de distrito, de la ciudad de Lorca y su término, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas número 675/1984, sobre hurto de metálico, a virtud de denuncia de Carlos Pérez Carretero contra José María Llorente Velasco, en cuyo procedimiento recayó sentencia absolutoria, cuya parte dispositiva y cabeza es como a continuación se expresa:

«Sentencia.—En la ciudad de Lorca, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don José Luis García Fernández, juez de Distrito de la misma y su término, ha visto el presente juicio verbal de faltas con el número 675 de 1984; seguido a virtud de denuncia de Carlos Pérez Carretero, de 75 años de edad, viudo, pensionista, natural de Los Gallardos y vecino de Lorca, con domicilio en Residencia de Pensionistas, contra José María Llorente Velasco, de 44 años, divorciado, pensionista, natural de Renero de Esgueva (Valladolid), con domicilio en Nueva del Carmen, 3-D, 5.º-C, de Valladolid, sobre hurto metálico, en el que también ha sido parte el ministerio fiscal; y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José María Llorente Velasco con declaración de costas de oficio, del hecho objeto de estas diligencias, declarándose de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo —»

En su virtud, se cita, llama y emplaza al referido denunciado José María Llorente Velasco, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, al objeto de notificarle la resolución recaída.

Y para que sirva de citación y notificación al mencionado, expido el presente que firmo en Lorca a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Alcázar Alcázar.—El secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\*\* Número 4722

#### ALCANTARILLA

El alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de junio actual, el expediente de modificación de la plantilla municipal de este Ayuntamiento, consistente en transformar las dos plazas existentes vacantes de auxiliares de la Policía, nivel 5, grado 3, coeficiente 1,5, índice proporcionalidad 3, en dos plazas de la Policía Municipal, nivel 7, grado 1, coeficiente s/c., índice proporcionalidad 4, se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Legislación vigente.

Alcantarilla, 1 de julio de 1985.—El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

\* Número 4272

#### MULA

#### EDICTO

Por don Pedro López García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, en la calle Emeterio Cuadrado, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula a 17 de mayo de 1985.—El alcalde.

\* Número 4280

#### MURCIA

#### EDICTO

El alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 en relación con el artículo 10-1-A 1.º del Decreto 2.131/1963 de 24 de julio (Texto Refundido de la Legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial), se han aprobado liquidaciones de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, complementarias del 90 por 100 de las primitivas realizadas en los expedientes que se indican, cuyas cuotas tributarias junto con los intereses de demora, asimismo se expresan:

**Expediente; interesado; cuota tributaria; intereses demora; pesetas.**

2.552/81; Gestora Murciana de Comunidades; 449.946; 131.771; 581.717.

2.553/81; Gestora Murciana de Comunidades; 2.347.793; 685.975; 3.033.768.

2.554/81; Gestora Murciana de Comunidades; 1.525.471; 446.750; 1.972.221.

2.563/81; Gestora Murciana de Comunidades; 3.697.106; 1.081.916; 4.779.022.

3.290/81; don Angel Sánchez Albaladejo; 112.164; 31.626; 143.790.

3.565/81; don Lorenzo Muñoz García; 7.505; 2.093; 9.598.

4.462/81; don Francisco Sánchez Matas; 939.157; 252.919; 1.192.076.

4.696/81; don Francisco Pacheco Martínez y otros; 59.107; 15.917; 75.024.

Lo que se notifica por medio del presente edicto, al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios conforme a lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este edicto, ingresen en la Depositaria municipal las cantidades respectivas a que ascienden las cuotas tributarias con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por la vía de apremio.

Murcia, 14 de junio de 1985.—El alcalde accidental.

\* Número 4281

#### MURCIA

#### EDICTO

El alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: En expedientes instruidos para ejecución de lo dispuesto por resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial relativas a liquidaciones de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos realizadas en expedientes que se indican, la Comisión Municipal Permanente ha resuelto anular las primitivas liquidaciones practicadas sustituyéndolas por otras cuyas cuotas tributarias se indican:

**Expediente; interesado; cuota.**

3.080/82; don Ernesto Pérez García y Hna.; 66.463 pesetas.

3.736/79; Covin. S.A.; 10.411.

Lo que se notifica por medio del presente edicto, al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios conforme a lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este edicto, ingresen en la Depositaria municipal las cantidades respectivas a que ascienden las cuotas tributarias con apercibimiento de que transcurridos dichos plazos se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por la vía de apremio.

Murcia, 14 de junio de 1985.—El alcalde accidental.

\* Número 4293

#### LORCA

#### EDICTO

El alcalde de Lorca.

Hace saber: Que don José Tirado Gómez, ha solicitado licencia para taller de reparación de vehículos automóviles, tipo III-A, en carretera Caravaca.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Lorca, 7 de junio de 1985.—El alcalde.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

\* Número 4264

## RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE CARTAGENA

### Edicto de subasta de bienes muebles

Don Pedro Juan León Tomasetti, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye por esta Zona de mi cargo contra el deudor Lavautor, S.L. por débitos de los conceptos Tráfico de Empresas y Sociedades, por importe total de 1.450.056 pesetas, en concepto de principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 30 de mayo pasado, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor Lavautor, S.L., por diligencia de 22 de octubre de 1984, en procedimiento de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de dicha subasta el día 10 de septiembre próximo, a las 10 horas, en los locales de esta Recaudación, sitios en calle Palas, número 5, bajo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación, y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.—Notifíquese esta providencia al deudor, y al depositario de los bienes, y anúnciese mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se fijarán en los tablones de anuncios de esta oficina, de la Delegación de Hacienda y del Ayuntamiento, así como, en su caso, en la prensa local para obtener una mayor difusión.»

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º—Que los bienes a enajenar se hallan distribuidos en los dos lotes siguientes:

I. Un túnel de lavado automática marca Istobal. Tasado en pesetas 6.000.000.

II. Un elevador de dos columnas marca Istobal, un elevador de cuatro columnas marca Istobal, una des-

montadora de cubiertas automática Corchi, una máquina de lavar motores marca Istobal. Tasado en pesetas 1.250.000.

2.º—Que la postura mínima en primera licitación será de los dos tercios de los respectivos tipos de tasación.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa, fianza al menos del 20 por 100 de los tipos fijados para cada lote, la cual se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieron efectivo el resto del precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad del remate.

4.º—Caso de que en la primera licitación no existieren postores o aún concurriendo, el importe del remate de los lotes adjudicados no bastase para enjugar el importe de los débitos, se procederá a celebrar una segunda licitación en la que se agregarán constituyendo un solo lote los no adjudicados en la primera, admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo que será del 75 por 100 de la tasación en primera licitación, abriéndose un nuevo plazo de media hora para constitución de nuevos depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, sirviendo los constituidos anteriormente.

5.º—Que los citados bienes se encuentran en poder del depositario, don Manuel Alifa Barrueco y que podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello.

6.º—Que la subasta se suspenderá si se hacen efectivos los débitos antes de la adjudicación.

7.º—Que los rematantes deberán entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el remate.

8.º—Caso de no ser enajenados alguno de los lotes, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

9.º—Las cargas o gravámenes existentes sobre los bienes adjudicados, continuarán subsistentes a cargo de los rematantes.

Cartagena, 12 de junio de 1985.—  
El recaudador.

\*\* Número 4831

## COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS CONJUNTAS TRASVASE TAJO-SEGURA T O T A N A

Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad.

Fecha: 30 de julio de 1985.

Lugar: Cine Rosa.

Hora: 21 horas en primera y 21,30 horas en segunda convocatoria.

### ORDEN DEL DIA

Asunto núm. 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de octubre de 1983.

Asunto núm. 2.—Informe del señor presidente de la Comunidad de las gestiones realizadas para aumentar el caudal de agua de esta Comunidad, si la Asamblea lo acepta, y autorización al Sindicato de Riegos o personas que se estime convenientes, para controlar la inversión que haga falta para obtener este agua.

Asunto núm. 3.—Nombramiento de seis representantes de la Asamblea para, conjuntamente con el señor presidente de la Comunidad y secretario, firmar el acta de la misma.

Asunto núm. 4.—Ruegos y preguntas.

Totana a 9 de julio de 1985.  
El secretario general, Jerónimo Cánovas Martínez.—Visto bueno: El presidente de la Comunidad, José Martínez Martínez.

### Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.  
MURCIA